



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1002

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 052/26 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE"

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procedera a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda parágrafo tercera "Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Título II Capítulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Título II Capítulo III del presente Reglamento".

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capítulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). *"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."*

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, *"regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal"*, estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Colectivo Consolidado" presentado en Ventanilla Única del GAMEA en fecha 04 de febrero de 2025 por la "Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante", solicitan la ampliación de 176 puestos a 305 puestos de venta. Adjunto la documentación pertinente.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/568/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE" que señala en fecha 04 de septiembre de 2025 se llevo a cabo la inspección, señalando en su desarrollo que se estaría regularizando la ubicación del asentamiento, ampliándose la cantidad de puestos, y el horario de funcionamiento. CONCLUYENDO: *"(...) la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE, se enmarca a los requisitos conforme a normativa con respecto a la Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Colectivo Consolidado con una antigüedad de ms de 10 años que anteriormente era 176 afiliados y actualmente son un total de 305 afiliados, el lugar de asentamiento está ubicado en la AV. Estructurante (Desde la Avenida B hasta la Av. Nestor Galindo) y Av. B (Desde la Av. Estructurante hasta la calle 23), el mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas por la Ley Municipal N° 827 y su reglamento el Decreto Municipal N° 192, NO EXISTIENDO SOBREPONICION con ninguna asociación legalmente asentada, por lo tanto el trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado presentado por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", se enmarca dentro del procedimiento municipal vigente. En ese entendido la suscrita técnica de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado con respecto a la Ampliación de sus afiliados y la incorporación de horario de asentamiento de 07:00 am. a horas 19:00 pm"*.

Que cursa NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/118/2025 realizado en fecha 05 de septiembre de 2025 generado por Noemi Mamani Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a la Sra. Julia Nina Quispe en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", requiriendo *"la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024"*

Que mediante Nota con fecha de recepción 12 de septiembre de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", bajo referencia: *"PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA"*, presentan documentación complementaria consistente en los siguientes documentos:

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NAMQ/617/2025 de fecha 21 de Octubre de 2025 con referencia a *"INFORME TECNICO DE VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA "ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE"*, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN con lo requerido; Aclarando que se ha procedido a la verificación de las listas entregadas por la Asociación solicitante y las listas emitidas del Sistema Informativo Gremial proporcionada por el Área de Regularización de Patentes: con la finalidad de evitar la alteración de las listas registradas en el Sistema Gremial, asimismo, de la reducción de afiliados bajo la modalidad de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados, se ha verificado los datos personales de las listas. Señala en su CONCLUSION *"Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación (...)"*

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/440/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por el Asistente Legal del Area Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: *"(...) por tanto*

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

tomando en cuenta el principio de legalidad administrativa y eficiencia no se encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite por tal motivo se **RECOMIENDA LA PROCEDENCIA** de la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado presentado por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE" en relación al a ampliación de afiliados dentro del área de asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal 091/2012 y Ley Municipal N° 274 del 28 de mayo de 2015 e incorporación del horario del asentamiento considerando que se observa el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad técnica del trámite (...).

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/233/2025 cursante a fojas 210-213 por la Asesora Legal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Abg. Margoth Morales Garabito, quien señala en CONCLUSION: "(...) El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", además de los informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución a la solicitud realizada en fecha 4 de febrero de 2025 por la Asociación mencionada, la suscrita abogada concluye que el presente trámite administrativo **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos por la norma municipal respecto a la solicitud de regularización de datos técnicos de asentamiento consolidado (...)"

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos se **AUTORIZA** la **REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS** en favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE" en relación a la modificación de la cantidad de afiliados en el sector establecido por el plano de asentamiento y la incorporación del horario de asentamiento, bajo los siguientes datos: lugar de asentamiento, en la Av. Estructurante (desde la Avenida B hasta la Av. Nestor Galindo) y Av. B (desde la Av. Estructurante hasta la calle 23) de la Urbanización el Kenko del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) filas: Fila A con 84 puestos de venta, Fila B con 83 puestos de venta, Fila C con 62 puestos de venta, Fila D con 76 puestos de venta, con un TOTAL de 305 Puestos de Venta, cada puesto con dimensión en la Fila A: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 48) y 1.30 metros de fondo por 2.00 mts de frente (del puesto 49 al 84), FILA B: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1.50 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 28 al 48), 1.30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 49 al 83), FILA C 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1.30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 28 al 62), FILA D: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 42), 1.30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 43 al 76), con días de feria el día Jueves y Domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 19:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que practicada la notificación cursante a fojas 221-222 realizada por la asesora legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 05 de diciembre de 2025, al Directorio de la "Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana la Resolución citada en la misma fecha, para conocimiento público.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/046/2026, emitido por Abg. Virginia Saavedra Mamani ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: "(...) a efectos de evitar la dualidad de normas municipales sobre un mismo objeto, corresponde que a Resolución Administrativa Municipal de Secretaría sea previamente homologada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y, posteriormente a través de una Ley Municipal, en mérito a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos presentada por la "Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca Final Kenko Estructurante" (...)

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/054/2026 emitido por: Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN "En atención a la observación formulada, se concluye que no existe dualidad de normas en el presente caso, toda vez que las disposiciones identificadas responden a una evolución normativa progresiva, en la cual la Resolución Administrativa Municipal N 074/2015 fue posteriormente consolidada en la Ley Municipal N° 274/2015, la inconsistencia en la numeración consignada en la Ley Municipal N° 274/2015 constituye un error material de transcripción, que no afecta la validez ni el fondo del acto administrativo, así también la Ordenanza Municipal N 091/2012 y la Ley Municipal N° 274 persiguen un mismo objeto; sin embargo, difieren en su naturaleza jurídica, siendo la Ley Municipal la que cuenta con mayor jerarquía normativa y prevalece sobre disposiciones contrarias. En ese entendido, a efectos de evitar duplicidad o superposición normativa, corresponde que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que autoriza la regularización de datos técnicos sea previamente homologada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) y, posteriormente, consolidada a través de una Ley Municipal". Asimismo, corresponde señalar que, toda vez homologado el acto administrativo mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), se deberá considerar la elaboración de un Anteproyecto de Ley Municipal que disponga de manera expresa la abrogación de la Ley Municipal N° 274 de fecha 28 de mayo de 2015, con la finalidad de evitar duplicidad normativa, prevenir interpretaciones contradictorias y garantizar la seguridad jurídica en la aplicación del marco normativo vigente".

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 052/26 de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la regularización de datos técnicos de la "ASOCIACIÓN DE

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE, en relación a la modificación de cantidad de afiliados en el sector establecido por el plano de asentamiento y la incorporación del horario de asentamiento, bajo los siguientes datos: lugar de asentamiento, Av. Estructurante (desde la Av. B hasta la Av. Nestor Galindo) y Av. B (desde la Av. Estructurante hasta la calle 23) de la Urbanización el Kenko del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) filas: Fila A con 84 puestos de venta, Fila B con 83 puestos de venta, Fila C con 62 puestos de venta, fila D con 76 puestos de venta, con un total de 305 puestos de venta, cada puesto con dimensión en la Fila A: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 48) y 1,30 metros de fondo por 2,00 mts de frente (del puesto 49 al 84) FILA B: 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1.50 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 28 al 48), 1,30 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 49 al 83). FILA C 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 28 al 62), FILA D: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 42), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 43 al 76), con días de feria el día jueves y domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 19:00 p.m., con actividad económica pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente resolución."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0328/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 24 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 27 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 052/2025 (homologado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/26), para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1002

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 052/26
A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/26 de fecha 22 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 049/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", referente a la modificación de cantidad de afiliados, misma que se encuentra ubicado en la Av. Estructurante (desde la Av. B hasta la Av. Nestor Galindo) y Av. B (desde la Av. Estructurante hasta la calle 23) de la Urbanización El Kenko del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) FILAS: Fila "A" con 84 puestos de venta, Fila "B" con 83 puestos de venta, Fila "C" con 62 puestos de venta, Fila "D" con 76 puestos de venta, con un TOTAL de 305 PUESTOS DE VENTA, cada puesto con dimensión en la Fila A: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 48) y 1,30 metros de fondo por 2,00 mts de frente (del puesto 49 al 84) FILA B: 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1.50 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 28 al 48), 1,30 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 49 al 83). FILA C 2.00 metros de fondo por 2,00 metros de frente (del puesto 1 al 27), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 28 al 62), FILA D: 2.00 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 1 al 42), 1,30 metros de fondo por 2.00 metros de frente (del puesto 43 al 76), con días de feria el día JUEVES y DOMINGO de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 19:00 p.m., con actividad económica pública acorde al plano de ubicación que forme parte indivisible de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA FINAL KENKO ESTRUCTURANTE", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Francisco Uribe Yujá
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1002

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1002 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: ,

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.




H. Roca Tancate
ALCALDIE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

